

Rainer Forst (2017), *Normativity and Power. Analyzing Social Orders of Justification*, Oxford, Oxford University Press, 193 pp.

Rainer Forst estudió con Jürgen Habermas y John Rawls. Fue profesor en la Universidad de Berlín y en la New School for Social Reserch de Nueva York. En la actualidad imparte clases de Teoría Política y Filosofía en la Universidad de Frankfurt. En este libro sostiene la posibilidad de un discurso racional, normativo, como base de nuestro orden justificativo, ofrece diez ensayos centrados en analizar la legitimación de las prácticas de justificación sobre las que se asienta nuestra sociedad. En 2012, Forst fue laureado con el Premio Gottfried Wilhelm Leibniz, el cual es una condecoración a la investigación entregado por el Asociación Alemana de Investigación (*Deutsche Forschungsgemeinschaft*). El reconocimiento se constituye como el mayor premio a la investigación alemana, y consiste en una remuneración de 2.5 millones de euros para científicos experimentales y de 900, 000 euros para científicos teóricos. Cada año son nombrados 10 premios Leibniz. La obra de Forst es, como bien apuntó Habermas, la de uno de los principales, y más innovadores, pensadores políticos de su generación y este libro nos da una nueva prueba de ello.

Los seres humanos somos seres justificativos: ofrecemos, demandamos y requerimos justificaciones que muestren que algo es correcto o razonable. A propósito de eso, solemos considerar que los conceptos de “normatividad” y “poder” tienen significados opuestos. Suponemos que el primero hace referencia a las justificaciones que muestran que algo es correcto o razonable, en tanto que el segundo manifiesta ausencia de justificaciones y únicamente expresa el patrón de la mera facticidad. Pero si los consideramos más cuidadosamente, afirma Forst, apreciaremos que estos dos conceptos están estrechamente interrelacionados. La normatividad ha de entrañar poder, si es que ha de ser capaz de obligarnos; a su vez, el poder social, para que sea efectivo, debe impregnar la normatividad de la vida social, de nuestro pensamiento y acción, incluso cuando no esté bien fundada. Así, el orden normativo está constituido como una dinámica cargada de tensión.

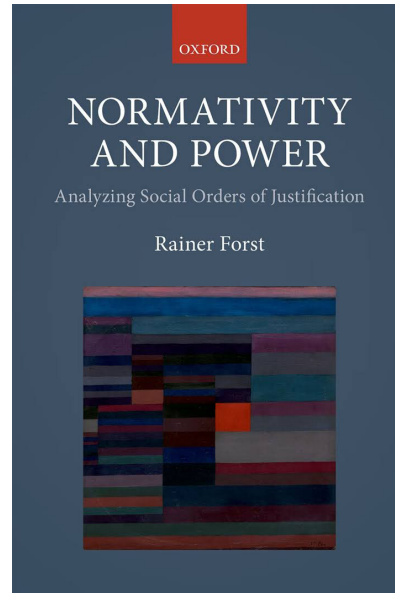
En los diez ensayos que componen este libro, Rainer Forst analiza las interrelaciones entre estos dos conceptos. Sus argumentos tratan de conectar el análisis filosófico con las ciencias sociales. Forst busca no sucumbir al reduccionismo, yendo más allá de las teorías *idealista* y *realista* y tomando como guía la idea de que las justificaciones necesitan ser consideradas tanto normativa como descriptivamente. Su propósito es realizar un programa completo de análisis crítico de los órdenes sociales de justificación. Para Forst la jus-

ticia política y social, se sitúa en la intersección entre ética, moralidad, derecho y política.

El libro inicia con una Introducción en la que Forst examina los órdenes de justificación desde el punto de vista de sus relaciones con la filosofía, la teoría social y el criticismo. Forst explica lo que entiende por *Teoría Crítica* y expone lo que él denomina *Sociología de la Justificación*. Para Forst, el concepto de justificación es una práctica social básica y sirve para establecer una conexión inmanente entre filosofía, teoría social y crítica social. La tesis central de Forst es que la teoría crítica convierte el problema de la justificación en un problema práctico y no únicamente teórico, con lo cual busca analizar y transformar los órdenes y relaciones de justificación ya existentes. El concepto de justificación

es de naturaleza reflexiva y la filosofía debe basarse en ello para conectar la teoría y la práctica de manera correcta; dicho concepto siempre surge en contextos concretos e, igualmente, siempre va más allá de ellos. Gracias a este concepto, Forst logra desarrollar una teoría crítica de la política y de la justicia social, de los derechos humanos y de la democracia, de la religión y de la tolerancia, así como del progreso y la no dominación. Todos estos son temas a los que se dedican los diez ensayos que conforman el libro. Forst continuamente remite a obras anteriores de su propia autoría (e. g., *Justificación y Crítica*, o bien, *El Derecho a la Justificación*, así como, *El Poder de la Tolerancia*, etc.) a las que ahora añade puntos importantes.

Forst presenta una interpretación muy sugerente de las relaciones que guardan entre sí la razón, la normatividad y el poder. Forst desarrolla una crítica de la justificación de la razón en su aplicación a la normatividad práctica, específicamente a la normatividad del poder político y para ello acuña la expresión *Poder Noumenal*. Forst apuesta contra la crisis de la racionalidad, pero sin negar las limitaciones de la misma, y se sitúa a favor de la posibilidad de una sociedad racionalizada con potencialidades de ser Universal. Universal, precisamente, por ser lo racional el único punto posible de encuentro. Para Forst la serie completa de los conceptos básicos de la filosofía práctica (por ejemplo, conceptos como democracia, progreso, derechos humanos, justicia, tolerancia, etc.) deben ser re-definidos



o re-politizados a la luz de una razón normativa que defienda su carácter de procesos sociales y los entienda como procesos de criticismo y justificación. Precisamente porque existe una relación inmanente entre razón, justificación y normatividad, sólo una crítica a la justificación de la razón puede arrojar luz sobre el fenómeno de la normatividad. Forst invoca frecuentemente a Kant porque considera que nuestra tarea filosófica más importante sigue siendo la crítica de la razón entendida ésta como facultad de principios. El núcleo de este enfoque es una teoría de la justificación de normas que se basa en los criterios de reciprocidad y universalidad. La noción de normatividad que Forst propone, tiene la ventaja de no dar lugar a la disyuntiva de si el concepto de “discurso” debe ser entendido o en un sentido Habermasiano o bien en un sentido Foucaultiano. Para Forst debemos ser capaces de considerar la justificación como materializando la facticidad y como un medio de crítica y nueva justificación. Para Forst el problema del poder es el primer problema de la justicia, entendida ésta como no-dominación. Según Forst, el poder sólo puede ser legítimo si está justificado y posee un fundamento racional susceptible de ser transmitido públicamente. Esto implica que se debe institucionalizar una determinada práctica de justificación. Ello es la primera práctica de la justicia social y política. Por esto mismo Forst sostiene que legitimidad política radica en determinar adecuadamente la práctica de la justificación y en ceñirse al principio de la autonomía que señala que los sometidos mismos son los que deben ser los sujetos y no sólo los objetos de la justificación. El análisis de Forst tiene como objetivo preparar el camino para una teoría crítica del poder, ya que Forst sostiene que solo entendemos qué es el poder y cómo se ejerce una vez que entendemos su naturaleza esencialmente nouménica.

Forst analiza las narrativas de justificación en el progreso histórico. La tesis central de Forst es el principio de la justificación pública e imparcial. Tal principio exige que las normas que legitiman tanto las pretensiones de derecho como las acciones que afectan a otras personas, deban estar justificadas con razones recíprocamente aceptables que ninguna persona afectada puede rechazar razonablemente. Para Forst sólo puede ser considerado como progreso el proceso que rompe órdenes de justificación para hacer posible nuevas formas de justificación recíprocas y generales. Por ello la cuestión de la normatividad debe estar comprometida con la crítica de una razón justificativa. Siguiendo a Kant, Forst desarrolla un programa de crítica de la razón justificativa que sólo puede llevar a cabo la razón misma y que posee una doble intención: por una parte es una reconstrucción filosófica de la lógica de la justificación que es inmanente en la práctica, y que no por ello carece de un aspecto que trasciende, y por otra parte es también una auto-crítica. De este modo, la legitimidad política radica en determinar adecuadamente la práctica de la justificación

y en ceñirse al principio la autonomía que señala que los sometidos mismos son los que deben ser los sujetos y no sólo los objetos de la justificación. Esto significa que la demanda fundamental que puede hacer una persona en el mundo político es la de ser ella misma una autoridad justificatoria, en igualdad de condiciones respecto de los demás, en lo que se refiere a aquello que ha de valer para ella. Las justificaciones son la materia de lo político, y el derecho a cuestionarlas es el primer derecho político. Por esto mismo la justicia no es sólo lo que vale como justo en una sociedad, sino lo que debería valer como recíproco y general si los sometidos a las normas fueran autores de las mismas, libres e iguales. Es también por ello que Forst subraya que la cuestión de la justificación no se plantea de manera abstracta, sino concreta, es decir, por actores históricos que dejan de estar satisfechos con las justificaciones del orden normativo al que están sometidos. Para Forst la cuestión de la justificación tiene como raíz el conflicto social y es el resultado de un “no” político.

Forst se ocupa también de estudiar las relaciones entre la religión, la tolerancia y la ley. Hace un cuidadoso examen histórico de dichas relaciones a partir de la Ilustración hasta la era post secular. Se detiene especialmente en las posiciones que al respecto guardaron Bayle, Kant y Habermas en torno al problema de la tolerancia religiosa. Forst traza una diferencia entre el concepto de tolerancia y las concepciones de la misma. Esta diferencia le permite explicar por qué la tolerancia ha sido históricamente un concepto ambiguo, pero propone una teoría de la tolerancia de carácter moral, estableciendo un criterio de dependencia normativa y un principio de justificación basado en los principios de generalidad y reciprocidad. Forst se vale del principio discursivo público de justificación, según el cual cada norma que vaya a vincular a una pluralidad de personas, especialmente normas que son base para la coerción legal, deben ser justificadas con razones que sean recíprocamente aceptables por todos los afectados en tanto personas libres e iguales. Este principio implica un derecho moral básico a la justificación, a partir del cual todas las personas pueden exigir razones adecuadas para justificar las normas que se les aplican, en el sentido de que dichas razones puedan ser compartidas por todos, o que, por lo menos, no sean razonablemente rechazadas. Para Forst la tolerancia es definida como una actitud mutua de respeto en la que se acuerda otorgar un estatus de igualdad. La justificación de la tolerancia debe incluir un incondicional deber recíproco de igualdad. La justificación de la tolerancia que ofrece Bayle es precursora de la que Kant propone, afirma Forst, pues se asienta sobre el argumento de la autonomía moral, cuya raíz es la razón práctica y su principio incondicional de respeto a los otros considerados como iguales. Kant fue el primero, dice Forst, en desarrollar una concepción racional y autónoma de la moralidad. Y esta racionalización y autonomía de la moralidad, propias del discurso kantiano, son la

base de la justificación de la tolerancia. Forst también aborda cuidadosamente las diferencias entre las posiciones de Pierre Bayle, Immanuel Kant y de Jürgen Habermas respecto de las relaciones entre razón y fe. Forst se preocupa por tratar de responder una pregunta fundamental planteada por el mundo moderno: ¿qué terreno común puede establecer la razón humana en el dominio práctico y teórico entre seres humanos que están divididos por puntos de vista religiosos profundamente diferentes e incluso antirreligiosos?

Para ejemplificar la enorme gama de diversidad cultural, Forst aborda los conflictos presididos por tribunales constitucionales en sociedades multiculturales o en sociedades que experimentan cambios culturales. Forst sostiene que al tomar sus decisiones, dichos tribunales constitucionales se encuentran en una situación especial, porque las controversias y conflictos sobre la comprensión básica de la comunidad política se refractan como en un prisma. También se hace evidente la peculiar dinámica que prevalece en el estado constitucional: sus principios básicos a veces requieren que la constitución existente de la vida social sea repensada desde cero. Forst ilustra esta importante problemática mediante un estudio de caso del Tribunal Constitucional Federal Alemán. A lo largo de su historia, dicho tribunal ha estado en el centro de la dinámica descrita por Forst, por lo que a veces se ve arrastrado a una vorágine de descentramiento que expone a los involucrados a severas pruebas.

El libro pasa a examinar las relaciones entre la justicia, la democracia y la legitimidad. Forst se detiene a examinar la noción de justicia después de Marx y muestra la relevancia de Marx para el pensamiento filosófico contemporáneo sobre la justicia. Según Forst, Marx ha proporcionado ideas esenciales para alcanzar una correcta comprensión de la justicia social y política. Pero Forst también señala los problemas y ambivalencias que Marx presenta en su teoría. Si bien Marx puede salvarnos de adoptar una visión unilateral y truncada de la justicia, su pensamiento también implica el peligro de una noción reducida de justicia. Forst propone una lectura dialéctica del pensamiento marxista y enfatiza la importancia de reconstruir la crítica de Marx a las formas sociales alienadas dentro del marco de una teoría discursiva de la justicia política y social. Forst centra su estudio en la reflexividad de los órdenes normativos y en las relaciones que guardan los que él considera los tres conceptos básicos de normatividad política, a saber, la legitimidad, la democracia y la justicia. Forst entiende el concepto de *reflexividad* como la capacidad de determinar las razones justificadoras últimas para el reclamo de validez normativa, y considera que no se trata únicamente de una virtud teórica, sino también práctica, ya que las prácticas y las instituciones pueden mostrar reflexividad en la medida en que adoptan una postura crítica sobre su justificabilidad. Forst sostiene que estos tres conceptos estudiados suelen considerarse como ordenados para aumentar el contenido normativo. Así, el concepto

de legitimidad implica inversiones normativas menos extensas que el concepto de democracia, mientras que el concepto de justicia, por el contrario, no solo se considera como el bien político más elevado, sino también parece estar en rivalidad con el concepto de democracia e ir más allá del concepto de legitimidad.

Forst examina lo que él denomina *Justicia transnacional*. En un primer paso, hace una crítica al Realismo en la teoría política internacional y en un segundo momento, desarrolla el tema de la justicia trasnacional y la no dominación como un enfoque teórico del discurso. Forst aborda los desafíos y las críticas contra el realismo en la política internacional, particularmente cuando se compara con su moralismo opuesto. Enseguida ilustra la naturaleza poco realista de ciertos realismos aplicados a la ciencia política mediante tres ejemplos en los que se insiste en la diferencia categórica entre moralidad y política. Forst rechaza el realismo de estos ejemplos y allana el camino para una discusión sobre el principio de la justificación. Finalmente, desarrolla dos componentes (normativo y empírico) del realismo crítico con respecto a la justicia y la democracia en contextos transnacionales. Forst entiende la justicia como no dominación y argumenta que no podemos avanzar en el pensamiento sobre la justicia más allá del Estado a menos que desarrollemos una visión realista y crítica de las muchas y complejas relaciones de dominación dentro, entre y más allá de los Estados, que marcan nuestra situación global actual. Forst compara las diferencias entre su concepción y la concepción teórico-discursiva de la no-dominación y la concepción neo-republicana de no-dominación de Philip Pettit.

El libro de Forst ofrece una copiosa bibliografía, que se complementa con las numerosas referencias adicionales que Forst hace a pie de página a lo largo de todo el texto. Encontramos también un índice de nombres y temas muy útil. El pensamiento de Forst incorpora elementos de la teoría liberal angloamericana y el comunitarismo y los combina con la teoría crítica y social alemana. La importancia de los temas tratados por Forst y el lúcido análisis y crítica del que hace gala el autor, hacen que este libro sea digno de estudio.

DULCE MARÍA GRANJA CASTRO

ORCID.ORG/0000-0003-4486-7979

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

granjacastro@hotmail.com

D.R. © Dulce María Granja Castro, Ciudad de México, enero–junio, 2020.